



Resolución de Administración N° 58 -2019-OEFA/OAD

Lima, 13 MAR. 2019

VISTOS: La Carta del 21 de enero de 2019 del proveedor DISTRIBUIDORA DE ENVASES PLASTICOS S.A.C., el Informe N° 00162-2019-OEFA/OAD-UAB del 01 de marzo de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00857 del 01 de marzo de 2019 firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00103-2019-OEFA/OAJ del 08 de marzo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, mediante el requerimiento de gastos de bienes N° 2018-00049, generado con fecha 29 de noviembre de 2018, la Subdirección Técnica Científica, solicitó la "Adquisición de frascos para muestras hidrobiológicas";

Que, según cuadro comparativo N° 000229-2018 VERSIÓN 01, se adjudicó la contratación menor a ocho (8) UIT para la "Adquisición de frascos para muestras hidrobiológicas" a nombre de la empresa DISTRIBUIDORA DE ENVASES PLASTICOS S.A.C.;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto generó y aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000002857 para la "Adquisición de frascos para muestras hidrobiológicas";

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018 se emitió y notificó la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00605-2018-C con Expediente SIAF N° 18056, a favor de la empresa DISTRIBUIDORA DE ENVASES PLASTICOS S.A.C. para la "Adquisición de frascos para muestras hidrobiológicas" por un importe total de S/ 7 030,00 (Siete mil treinta con 00/100 Soles);

Que, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00605-2018-C, se estableció que la entrega de los bienes debía ser realizada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra, sin embargo, esta fue mejorada considerando que el proveedor precisó en su cotización un plazo de entrega de cinco (05) días calendario;

Que, mediante la Guía de Remisión N° 001-011554 de fecha 28 de diciembre de 2018, el proveedor DISTRIBUIDORA DE ENVASES PLASTICOS S.A.C. realiza el ingreso de los bienes al Almacén Central de la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 129-2018-OEFA/DEAM-STEC-OJNA de fecha 31 de diciembre de 2018, la Subdirección Técnica Científica remite los documentos de verificación de cumplimiento de Especificaciones Técnicas para la "Adquisición de frascos para muestras hidrobiológicas", en el que señala que el proveedor incurrió en un retraso de dos (02) días según el plazo estipulado en la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00605-2018-C;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2018, la Subdirección Técnica Científica (área usuaria), remite a la Unidad de Abastecimiento el Informe de Conformidad de la ejecución de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 00605-2018-C por la "Adquisición de frascos para muestras hidrobiológicas", por un monto ascendente a S/ 7 030,00 (Siete mil treinta con 00/100 Soles), en la misma que indica el proveedor no cumplió con el plazo de entrega estipulado;

Que, con fecha 03 de enero de 2019 el proveedor remite la Factura Electrónica N° F001-00000352 por un monto de S/ 7 030,00 (Siete mil treinta con 00/100 Soles), precisando que, al cierre del ejercicio 2018, el proveedor DISTRIBUIDORA DE ENVASES PLÁSTICOS S.A.C. no emitió la factura correspondiente;

Que, asimismo, con Carta 21 de enero de 2019 de la empresa DISTRIBUIDORA DE ENVASES PLÁSTICOS S.A.C., el proveedor solicita la programación de su pago por el importe de S/ 7 030,00 (Siete mil treinta con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 028-2019-OEFA/OAD-UAB/EC del 29 de enero de 2019, el Coordinador (e) de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se efectuó el pago en su oportunidad y recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa DISTRIBUIDORA DE ENVASES PLÁSTICOS S.A.C.;

Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 01 de marzo de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 00857 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), específica de gasto 2.3.1.8.2.1(Material, Insumos, Instrumental y Accesorios Médicos, quirúrgicos), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe de S/ 7 030,00 (Siete mil treinta con 00/100 Soles);



Que, con Informe N°162 -2019-OEFA-OAD/UAB del 01 de marzo de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor del proveedor DISTRIBUIDORA DE ENVASES PLÁSTICOS S.A.C. por el importe de S/ 7 030,00 (Siete mil treinta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 00103-2019-OEFA/OAJ del 08 de marzo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa DISTRIBUIDORA DE ENVASES PLÁSTICOS S.A.C, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de dicho proveedor y se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa DISTRIBUIDORA DE ENVASES PLÁSTICOS S.A.C, por la Adquisición de frascos para muestras hidrobiológicas”, por el monto total de S/ 7 030,00 (Siete mil treinta con 00/100 Soles); así como aplicar la retención por concepto de penalidad por la suma de S/ 703,00 (Setecientos tres con 00/100 Soles) por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución al proveedor DISTRIBUIDORA DE ENVASES PLÁSTICOS S.A.C. identificado con el Registro Único de Contribuyente RUC N° 20520179390.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



